



VISTOS:

El Informe Técnico N° 107-2026-UFGC-OGRRHH-DIRIS-LC, de fecha 27 de enero de 2026, mediante el cual se requiere rectificar de oficio el error material incurrido en el Artículo 2 de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa N° 87-2026-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, con respecto a la mención del nombre de la ex servidora **Cruz HURTADO GARCIA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 87-2026-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, de fecha 16 de enero de 2026, se reconoce y se otorga a favor de doña **Cruz HURTADO GARCIA**, la entrega económica por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, por haber cesado por límite de edad al 31 de diciembre de 2026, en aplicación del Art. 35 de la Ley N° 32199 y en conformidad con el Decreto Legislativo 276 y 1153;

Que, habiéndose incurrido error material en la mención del nombre de la ex servidora en el Artículo 2 de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa N° 87-2026-OGRRHH-DA/DIRIS-LC; donde se consignó incorrectamente como: "...Julia Lucia GUEVARA ESCALANTE ..."; cuando debió consignarse como "...**Cruz HURTADO GARCIA** ..."; corresponde la rectificación respectiva;

Que, el Artículo 201.1º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativos General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que los errores en los actos administrativos, pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación para el acto original;

Que, el error que se ha incurrido en la Resolución Administrativa N° 87-2026-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido; corresponde su rectificación conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27444;

Estando a lo informado por la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión de la Compensación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con el numeral 14.2 del artículo 14º de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, sobre delegación de facultades de formalizar acciones de personal a la oficina de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud, durante el año 2026;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error material incurrido en la mención del nombre de la ex servidora **Cruz HURTADO GARCIA**, en el Artículo 2 de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa N° 87-2026-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, de fecha 16 de enero de 2026, en la que:

DICE:

"...Julia Lucia GUEVARA ESCALANTE..."

DEBE DECIR:

"...**Cruz HURTADO GARCIA**..."



CLAVE: LjC4u1FI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento



Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 87-2026-OGRRHH-DA/DIRIS-LC.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las Oficinas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente por:
VILLAVICENCIO CHACALTANA MARIA DEL CARMEN
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
DIRIS LIMA CENTRO

MDCVC/JCO/Imcj
DISTRIBUCIÓN:
 OGRRHH
 UFGC (Legajo)
 UFGC (3)
 UFPPRH
 Interesado

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales: su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



CLAVE: LjC4u1FI

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DIRIS LIMA CENTRO - DLC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PC/M y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://app1.dirislimacentro.gob.pe/sgd_consulta/?url=verificar_documento